

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., doce de abril de dos mil veintitrés.

1. ADMITIR la demanda verbal de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO** instaurada a través de apoderada judicial por **FABIO ALBERTO SANTOS MORALES** en contra de **SANDRA MILENA SISA GARCÍA**.

2. NOTIFICAR a la demandada. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días, dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 290 a 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

3. NOTIFICAR al Defensor de Familia y al agente del Ministerio Público, adscritos a esta sede judicial.

3. RECONOCER como apoderada judicial del demandante, a la abogada **ANGELA YAMILE NOGUERA TORRES**, con las facultades y para los fines previstos en el poder.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 59 de 13/04/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 02ea280485d897696a16b67c336c5911d81048e4f8ece77ddca28bb4737c7f98

Documento generado en 12/04/2023 02:12:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>